

VISTO:

El cajero automático de la Red Link, perteneciente al Banco Municipal de Rosario, que se encuentra en pleno funcionamiento en el interior de las instalaciones del City Center Rosario (Casino de Rosario S.A.) y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 8.418 prohíbe la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos de entidades bancarias radicadas o por radicarse en la ciudad, en un radio de 85 mts. circundantes al Casino de Rosario.

Que es notorio que dicho cajero (Nº 3439) ha sido instalado violando una ordenanza vigente.

MINUTA DE COMUNICACION

- .- El Concejo Municipal de Rosario se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que mediante la repartición que corresponda, informe en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los considerandos antes expuestos:
- Cuáles son los elementos administrativos por los cuales se procedió a la instalación de un cajero automático de la red Link (Nº 3439), perteneciente al Banco Municipal de Rosario, en el interior de las instalaciones del City Center Rosario (Casino de Rosario S.A.).
- Si la instalación de dicho cajero automático no es violatoria del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 8.418 que prohíbe la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos de entidades bancarias radicadas o por radicarse en la ciudad, en un radio de 85 mts. circundantes al Casino de Rosario.

Antesalas, 27 de enero de 2010.-